

I

C O N S T I T U C I O N

DE COMPANIA ANONIMA CIVIL DENOMINADA INMOBI-

LINIA JONATA C. A. - - - - -

CANTIAS \$ 600.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy día quince de Agosto de mil novecientos setenta i siete, ante mi, doctor Miguel Falconf Rodriguez, Abogado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen: señor Fausto Amén Cedeno, quien declara ser ecuatoriano, comerciante, domiciliado en esta ciudad, acompañado de su cónyuge la señora Aurora Muján de Amén, peruana, dedicada al hogar; quien comparece para dar su consentimiento de la aportación a favor de la compañía; señor Sixto León Ming, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad; señora "Argentina" Muján de Samaniego, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; domiciliada en esta ciudad; señor Félix Muján Chía, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, domiciliado en la ciudad de Vinces, de tránsito por esta ciudad; i, señora doña Asunción María de Lourdes Maníes Cruz de Muján, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; domiciliada en Velasco Ibarra (El Empalme), de tránsito por esta ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de conocer del fe, los mismos que vienen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos i a la que proceden de una manera libre i espontánea; para su otorgamiento se presentan la minuta que dice así: S E A O R N O T A R I O - - - - - Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste un contrato de com-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

H

pañía por virtud del cual los comparecientes unimos nuestros capita-

les para emprender operaciones mercantiles i participar de sus uti-

lidades, de conformidad con las siguientes cláusulas.- C L A U-

S U L A P R I M E R A.- INTERVINIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato los señores Fausto

Amén Codello, Sixto León Ming, Argentina Kuján de Saeniego, -

Félix Kuján Chía i Reunión María de Lourdes Macías Cruz de Kuján,

ecuatorianos, casados, domiciliados en el Ecuador, residentes en

la ciudad de Guayaquil los tres primeros, el cuarto en la ciudad

de Vinosa i la quinta en Vallesco Ibarra (El Empalme), los mismos -

que han convenido en constituir en forma simultánea una compañía -

anónima civil, con la finalidad de unir sus capitales i emprender

operaciones civiles, para participar en sus utilidades, sujetán-

dose a la Ley de Compañías, Código Civil i los estatutos que se -

determinarán a continuación.- También comparece la señora Aurora -

Kuján Chía de Amén con el objeto de autorizar a su cónyuge Fausto

Amén Codello la transferencia de dominio de un bien inmueble que -

aporte a la compañía en la forma que se indica en la Cláusula Se-

gunda de esta Escritura.- A R T I C U L O -

P R I M E R O.- DENOMINACION.- Con el nombre

de Inmobiliaria JOMAPA C. A. se constituye una compañía anónima ci-

vil de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciu-

dad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en cualquier lu-

gar de la República o fuera de ella, por resolución de la Junta -

General de accionistas.- A R T I C U L O S E-

C U N D O.- El objeto de la compañía es la adquisi-

ción, arrendamiento i beneficio de bienes inmuebles; no podrá de-

dicarse al comercio, siendo, por su naturaleza, una compañía anóni-

I

nima civil.- A R T I C U L O T E R C E -

R O.- PLAZO.- El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas.- A R T I -

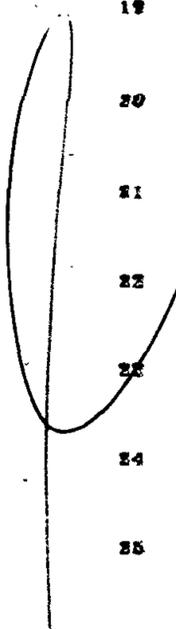
C U L O C U A R T O.- CAPITAL.-

El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCHES, - dividido en seiscientos acciones ordinarias i nominativas, numeradas del cero uno al seiscientos, con un valor nominal de un mil suches cada una.- Por cada acción suscrita se emitirá, dentro de los sesenta días siguientes a la inscripción del contrato constitutivo de la compañía, un título igualmente numerado.- Un mismo título puede representar múltiples acciones.- Los títulos i certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados; al serle entregado al accionista el título o el certificado, éste suscribirá el correspondiente talonario.-

A R T I C U L O Q U I N T O.-

T O.- Los títulos i certificados de acciones se inscribirán en el libro de acciones i de accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales i las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La propiedad i posesión de las acciones se determinarán de acuerdo con el libro de acciones i de accionistas, siempre que se hubiera dado cumplimiento a los requisitos determinados por la Ley.- A R T I C U L O S E X -

T O.- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la trans-



H

1 **fiere.-** La transferencia de dominio surtirá efectos desde su ins-

2 **cripción en el libro de Acciones i de Accionistas, la misma que -**

3 **se efectuará con la firma del Gerente previo el cumplimiento de -**

4 **las formalidades determinadas en la Ley de Compañías.- A R T I C U-**

5 **L O S E P T I M O.-** Los -

6 **accionistas tienen limitada su responsabilidad hasta el monto de -**

7 **las acciones suscritas por ellos.- Sus derechos fundamentales son:**

8 **a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse -**

9 **igualdad de trato entre ellos; b) participar en igualdad de tra-**

10 **tamiento con los accionistas de la misma clase en la distribución**

11 **del patrimonio en caso de liquidación de la compañía; c) partici-**

12 **par activamente en las Juntas Generales i votar en la adopción de**

13 **resoluciones; cada acción liberada les dará derecho a un voto, los**

14 **dará en proporción a su valor pagado; d) Integrar los órganos de**

15 **administración o de fiscalización de la compañía si fueren elegidos**

16 **para tales funciones; e) Gozar de preferencia para la suscripción**

17 **de las nuevas acciones en el caso de aumento del capital, en pro-**

18 **porción a sus acciones pagadas a la fecha del aumento; f) impug-**

19 **nar las resoluciones de la Junta General i demás organismos de la**

20 **compañía, de conformidad con la Ley; i, g) negociar libremen-**

21 **te sus acciones sin limitación alguna.- A R T I C U-**

22 **L O D O C T A V O.-** La distribución de las

23 **utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de**

24 **las acciones; el reparto se efectuará de conformidad con los re-**

25 **sultados del beneficio líquido i percibido que se establezca en el**

26 **balance anual.- A R T I C U L O N O-**

27 **V E N O.-** La compañía se gobierna por medio de la Junta

28 **General i será administrada por el Presidente, el Gerente i el Sub-**

I

Gerente, i fiscalizada por los Comisarios.- A O T I-

C U L O O C C I M O.- La Junta

General es el órgano supremo de la compañía con capacidad para

recibir todos los asuntos relacionados con los negocios sociales

i para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de

los derechos de la compañía.- Se integrará por los accionistas -

legalmente convocados i reunidos.- Le corresponderá: a) nombrar

i remover al Presidente, al Gerente, al SubGerente i a los Co-

misarios; b) conocer anualmente las cuentas, el balance i los -

informes que presentaren los administradores i los Comisarios acer-

ca de los negocios sociales, i dictar las resoluciones correspon-

dientes; c) fijar la retribución de los administradores, funcio-

narlos i comisarios; d) resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales; e) decidir respecto de la amortización de las

acciones; f) acordar las modificaciones al contrato social que

estime pertinentes; g) resolver acerca de la fusión, transferen-

cia, disolución, reactivación i liquidación de la compañía;

h) interpretar los presentes estatutos conforme a la Ley, siem-

pre que no implique reformas al contrato social, pues en tal ca-

so deberán cumplirse las formalidades previstas en la Ley de Com-

pañías.- A R T I C U L O D E C I-

M O D I F I C A T O R I O.- Las Juntas Generales de ac-

cionistas son ordinarias i extraordinarias.- Las ordinarias se -

reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una

vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalizaci-

ón del ejercicio económico de la compañía.- Serán convocadas -

por el Presidente o por el Gerente por lo menos con ocho días de

anticipación en uno de los periódicos de mayor circulación en el

I

domicilio principal de la compañía.- En la convocatoria deberá se-

ñalar el lugar, día, hora i objeto de la reunión.- Toda reso-

lución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula.-

La Junta General extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, -

previa convocatoria hecha en igual forma.- Los accionistas que -

representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán

solicitar al Presidente o al Gerente, en cualquier tiempo, que -

convoquen la Junta General para el conocimiento i resolución de los

asuntos que indiquen en su petición.- No obstante, la Junta Gene-

ral se entenderá convocada i válidamente constituida en cualquier

tiempo i en cualquier lugar de la República siempre que esté pre-

sente la integridad del capital pagado i todos los existentes en-

presen su acuerdo unánime para celebrar la Junta i respecto de los

asuntos a tratarse, en cuyo caso será imprescindible, que firmen

el acta correspondiente, a pena de nulidad.- A R T I C U-

L O D E C I R O S E G U N D O

La Junta General se reunirá en primera convocatoria, con la asis-

tencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad -

del capital social pagado; i, en segunda convocatoria, con los

accionistas asistentes.- Las decisiones de la Junta General se -

tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurren-

te a la sesión.- Los votos en blanco i las abstenciones se sum-

rán a la mayoría numérica.- Para que la Junta General pueda acer-

dar el aumento o disminución del capital, la transformación la -

fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía

en proceso de liquidación i cualquier modificación de los estatu-

tes, deberán concurrir a ella los accionistas que representen por

lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se-

rd suficiente la representaci3n de un tercio del capital pagado.-

Los Comisarios concurrir3n a las Juntas Generales i ser3n especiales e individualmente convocados.- Su inasistencia no ser3 causal para diferir la reuni3n.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los accionistas a3n a aquellos que no hubieren concurrido, salvo el derecho de oposici3n en los t3rminos de Ley.- Los accionistas podr3n concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de otros accionistas o de terceros, con escritura p3blica de poder o simple carta dirigida al Gerente.- Los administradores i comisarios no podr3n ejercer esta representaci3n.- A R-

T I T U L O D E C I R C O T E R C E R O

C E R T O.- La Junta General ser3 presidida por el Presidente de la compa3a, a falta de 3ste, por el accionista elijido en cada caso por los asistentes a la reuni3n.- Actuar3n en calidad de Secretario el Gerente de la compa3a.- Si el Gerente no concurriere a la celebraci3n de la Junta los asistentes designar3n un secretario ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I-

M O C U A R T O.- El Presidente ser3 elijido

por la Junta General de accionistas por el lapso de dos a3os.-

Le corresponder3 convocar a las Juntas Generales suscribir junto con el Gerente los t3tulos de acciones de la compa3a, reemplazar al Gerente en caso de licencia, ausencia temporal, renuncia o cualquier otra causa, hasta que la Junta General designe su reemplazo, i ejercer las dem3s atribuciones que se indican en los presentes estatutos.- El Presidente deber3 ser accionista de la compa3a.-

A R T I C U L O D E C I R C O

U N I T O.- El Gerente ser3 designado por la Junta

General de accionistas por el lapso de dos a3os; podr3 ser o no

I

1 accionista de la compañía.- Tendrá a su cargo la administración

2 de la compañía i su representación legal, judicial i extrajudi-

3 cial.- Tiene la capacidad necesaria para realizar todos los -

4 asuntos relacionados con su giro o trámite en operaciones relati-

5 vas al objeto social.- Le corresponde así mismo, cuidar bajo su

6 responsabilidad los libros de contabilidad exigidos por la Ley; -

7 tener a su cargo los actas de las Juntas Generales; entregar a -

8 los comisarios i presentar a la Junta General ordinaria un infor-

9 me razonado del estado de la compañía, acompañado del balance, -

10 del inventario detallado i precios de los bienes, así como de -

11 las cuentas de pérdidas i ganancias.- En caso de liquidación de

12 la compañía, actuará, al igual que el Presidente, como liqui-

13 dador de ella.- En fin, desempeñará su cargo con la diligencia -

14 que exige una administración ordinaria i prudente.- A R T I C

15 C U L O D E C I M O S E X - -

16 T O.- En caso de que el Presidente, por cualquier causa, no

17 estuviere en posibilidad de reemplazar al Gerente, lo subrogará

18 el Sub-Gerente de la compañía, en cuyo caso tendrá las mismas -

19 atribuciones que aquel, hasta que se incorpore el Gerente; en su -

20 ausencia hubiere sido temporal, o hasta que la Junta General de

21 Accionistas provea su reemplazo.- El sub-Gerente será designado

22 por la Junta General de Accionistas, usará dos años en el ejer-

23 cicio de sus funciones podrá ser o no accionista de la compañía.-

24 Reemplazará al Presidente en caso de licencia o ausencia temporal

25 hasta que se designe al titular.- En el aspecto administrativo -

26 tendrá las funciones que le asigne la Junta General de Accionis-

27 tas.- A R T I C U L O D E C I M O

28 S E P T I M O.- La compañía tendrá dos comisarios que

durarán un año en sus funciones, serán designados por la Junta -

General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho orga-

no les fijará sus retribuciones, no pudiendo ser empleados de la

compañía; tienen derecho ilimitado de fiscalización y vigilancia

sobre las operaciones sociales sin dependencia del Gerente.- Son

sus atribuciones: a) Fiscalizar en todas sus partes la adminis-

tración de la compañía velando porque ésta se ajuste a las normas

de una buena administración; b) Exigir del Gerente la entrega de

un balance de comprobación cuando lo estimen necesario; c) Exami-

nar los libros y papeles de la compañía en los estados de Caja y

Carteras; d) Revisar el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganan-

cias e informar sobre los mismos a la Junta General de Accionistas;

e) Asistir, con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vi-

gilar en cualquier forma las operaciones de la compañía; g) Pe-

dir informes a los administradores; h) las demás estableci-

das por la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

D E C I M O D E T A V O.- La distri-

bución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución -

de la Junta General.- Las utilidades se repartirán entre los ac-

cionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones.- Será

obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no me-

nor del diez por ciento destinada a formar el fondo de Reserva -

legal.- A R T I C U L O D E C I M O

N O V E N O.- La compañía se disolverá por las siguientes

causas: a) Por la expiración del plazo fijado en el contra-

to; b) Por la terminación de las actividades establecidas en el

objeto social; c) Por la pérdida de la mitad o más del capital

social y de las reservas; f) por acuerdo de la Junta General de

H

accionistas; i, d) por las causas determinadas en la Ley de =

Compañías.- C L A U S U L A S E G U N D A.- =

DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital

social de INMOBILIARIA JONAPA C. A., ha sido totalmente suscri-

to de la siguiente manera: El señor Fausto Amén Cedeño, ha sus-

crita ⁵²⁰ quinientas veinte acciones; ²⁰ Asunción María de Lourdes Macías

Cruz de Kuján, ha suscrita veinte acciones; Félix Kuján Chía, = ✓

ha suscrita ²⁰ veinte acciones, Sixto León-Hign, ha suscrita vein-

te ²⁰ acciones; ²⁰ Argentina Kuján de Semaniego, ha suscrita veinte ac-

ciones.- Las acciones suscritas son ordinarias i nominativas va-

lor de un mil sucres cada una.- PAGO DE LAS ACCIONES.- Los =

suscriptores declaran que han pagado el total de las acciones sus-

critas de la siguiente manera: los socios Asunción María de Lour- ✓

des Cruz de Kuján, Félix Kuján Chía, ✓ Sixto León Hign i Argentina ✓

Kuján de Semaniego, ✓ han pagado la totalidad de las acciones sus-

critas por ellos en numerario conforme consta del certificado de

Integración del Capital que se protocolizará con esta escritura.-

El señor Fausto Amén Cedeño, ha pagado sus quinientas veinte ac-

ciones mediante la aportación en especies que efectúa con autori-

zación de su cónyuge Aurora Kuján Chía de Amén, en favor de la

compañía, consistente en un solar i edificio de propiedad de la

sociedad conyugal por ellos formada, ubicada en las calles Aguirre

i Escobedo de esta ciudad, comprendido entre los siguientes linder-

ros i dimensiones: Por el Norte, la calle Aguirre, con veinte =

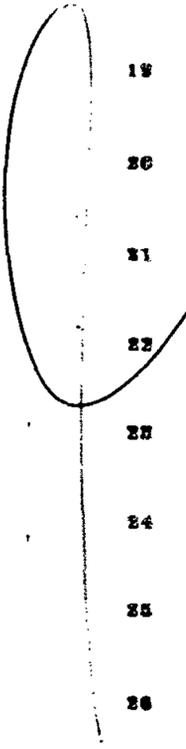
i dos metros cincuenta centímetros; Por el Sur, propiedad de los

herederos de César Pereira, con veinte i dos metros, ochenta =

centímetros; Por el Este, calle Escobedo, con doce metros, nue-

ve centímetros; i, Por el Oeste, propiedad de la compañía Indus-

1 trial Financiera S. A., con doce metros, nueve centímetros.- En
2 el referido solar existe una construcción de estructura de madera,
3 de dos plantas, techo de zinc, de construcción antigua.- El re-
4 ferido solar lo adquirieron los cónyuges Fausto Amán Cedeño y Luz
5 Aurora Kuján de Amán por venta que les efectuó la compañía indus-
6 trial Financiera S. A., mediante escritura pública autorizada por
7 el Notario de este Cantón doctor Carlos Quiñones Valdequez el dos
8 de Enero de mil novecientos setenta, inscrita el tres de Enero -
9 de mil novecientos setenta.- A su vez la compañía Industrial Finan-
10 ciera Sociedad Anónima lo adquirió por compraventa que le efectua-
11 ron los señores Guillermina, Guillermo, Eduardo, Leonidas, Ma-
12 riberto y Enrique Urteaga Floreiza, conforme aparece de la escritura
13 pública extendida el tres de Julio de mil novecientos sesenta y -
14 ocho, ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara -
15 Cruz, inscrita el seis de Agosto del mismo año.- Por su parte,
16 los hermanos Guillermina, Guillermo, Eduardo, Leonidas, Ma-
17 riberto y Enrique Urteaga Floreiza, lo adquirieron dentro de la suce-
18 sión hereditaria de su difunto padre el doctor Secundino Urteaga.-
19 El de cuyo doctor Secundino Urteaga lo adquirió por compraventa p
20 que le otorgó el señor Pedro Janser, conforme consta de la escri-
21 tura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, Fe-
22 derico S. Espinosa el tres de Mayo de mil novecientos quince ins-
23 crita el seis de iguales mes y año.- /Fausto Amán Cedeño declara
24 que aporta dicho predio a INMOBILIARIA JORRFA C. A. autorizada
25 en este acto por su cónyuge la señora Aurora Kuján de Amán quien
26 manifiesta expresamente que consciente en dicha transferencia, -
27 ya que dicho inmueble forma parte de la sociedad conyugal por ellos
28 formada.- En este acto efectúa la transferencia de dominio del -



H

mismo; que dicho predio no tiene limitación de dominio, prohibi-
 ción de gravar o enajenar, ni pesa sobre él acción judicial algu-
 na, no obstante lo cual se obliga para con la compañía al enaja-
 niento en los términos establecidos en el Código Civil para los
 casos de compraventa.- El valor con que efectúa la transferencia
 del predio, es de quinientos veinte mil sures, con lo cual pa-
 ga las quinientas veinte acciones de igual valor.- El avalúo del
 inmueble apartado cuyo dominio ha sido transferido a la compañía
 fué efectuado por todos los socios otorgantes de este contrato, -
 quienes declaran que tal avalúo refleja el valor del predio trans-
 ferido responsabilizándose personal y solidariamente por la realidad
 del mismo frente a la compañía en relación e terceros.- D E C L A -

R A C I O N E S.- Los socios fundadores de INMOBILIARIA -
 JORRAN C. A., hacemos lo siguientes declaraciones: a) que no
 nos reservamos ningún premio, corretaje o beneficio especial toma-
 do del capital; b) el capital social se encuentra íntegramente -
 suscrito y pagado; c) que autorizamos a los socios Fausto Amén Co-
 deño para que realice los trámites conducentes para la legal cons-
 titución en la compañía, siendo de su cargo los gastos relaciona-
 dos con la transferencia de dominio del bien apartado en especie.-
 Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo, para
 la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) Doctor Guillen-
 no Chang Durango, Abogado.- Registro número Un mil ciento siete.-

Hasta aquí la Minuta que queda elevada a Escritura Pública.- D E -
 C U M E N T O S H A B I L I T A N -
 T E Si.- Señor Jefe de Rentas.- Abogado Luis Colmont Patter-
 son, ante usted comparezco y atentamente le solicito: Se sir-
 va certificar al pie de la presente si el señor Sixto León Ming, -

es deudora del Fisco.- Para Compañía.- Es Justicia, Luis Belmont

Patterson, Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

Certifica que el señor León Ming Sixto, poseedor de las cédulas -

de Identidad Número cero nueve - cero cero sesenta i nueve mil -

ochocientos diez i siete i Tributaria número cero diez i ocho -

mil novecientos noventa i cinco, no adeuda impuestos en esta Je-

fatura a la fecha.- Guayaquil, a treinta de Junio de mil nove-

cientos setenta i siete.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas, -

John Macquillán A., Jefe de Cartera.- (Hay un sello).- Señor Je-

fe de Rentas.- Abogado Luis Belmont Patterson, ante usted compare-

zoco i atentamente le solicito: Se sirva certificar al pie de -

la presente si la señora Argentina Muján de Sanabria es deudora -

del Fisco.- Para Compañía.- Es Justicia, Luis Belmont Patterson,

Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifi-

ca que la señora Muján Chía Argentina de Sanabria, poseedora de

las Cédulas de Identidad número dos - cero cero cuarenta i un mil

quinientos diez i Tributaria número doscientos ocho mil veinte -

no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a

treinta de Junio de mil novecientos setenta i siete.- Jefatura de

Recaudaciones del Guayas, Departamento de Cartera, John Macquillán

A., Jefe de Cartera.- (Hay un sello).- Señor Jefe de Rentas.-

Abogado Luis Belmont Patterson, ante usted comparezco i atentamen-

te le solicito: Se sirva certificar al pie de la presente si la -

señora Asunción María de Lourdes Macías Cruz de Muján, es deudora

del Fisco.- Para Compañía.- Es Justicia, Luis Belmont Patterson,

Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica

que la señora Macías Cruz María de Lourdes de Muján, poseedora

de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero trescientos

I

que se refiere a los datos que se encuentran en el expediente -

número cuatrocientos mil ochenta y uno, no adeuda impuestos en -

esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, treinta de Junio de mil

novecientos setenta y siete.- Jefatura de Recaudaciones del Gu-

ayas, Departamento de Cartera, John Maquilón A., Jefe de Cartera.-

(Hay un sello).- Señor Jefe de Rentas.- Abogado Luis Col-

mont Patterson, ante usted comparezco y atentamente le solicito

Se sirva certificar al pie de la presente si el señor Félix Chifa

Chifa, es deudor del Fisco.- Para Compañía.- En Justicia, Luis

Colmont Patterson, Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES -

DEL GUAYAS, Certifica que el señor Félix Chifa Félix, poseedor

de las Cédulas de Identidad Números doce - cero cero cuatrosien-

tos quince mil setenta y uno; y Tributaria Número cuatrocientos

veinte mil quinientos veinte y seis, no adeuda impuestos en esta

Jefatura a la fecha.- Guayaquil, treinta de Junio de mil -

novecientos setenta y siete.- Jefatura de Recaudaciones del

Guayas, Departamento de Cartera, John Maquilón A., Jefe -

de Cartera.- (Hay un sello).- Señor Jefe de Rentas.- Abo-

gado Luis Colmont Patterson, ante usted comparezco y aten-

tamente le solicito Se sirva certificar al pie de la -

presente, si el señor Fausto Amén Cedeño, es deudor del

fisco.- En Justicia.- Luis Colmont Patterson, Abogado.- -

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Certifica que el

señor Amén Cedeño Fausto Washington poseedor de las Cédulas

de Identidad Números cero nueve - cero cero cuarenta y dos

mil treinta; y Tributaria Números setenta y dos mil och-

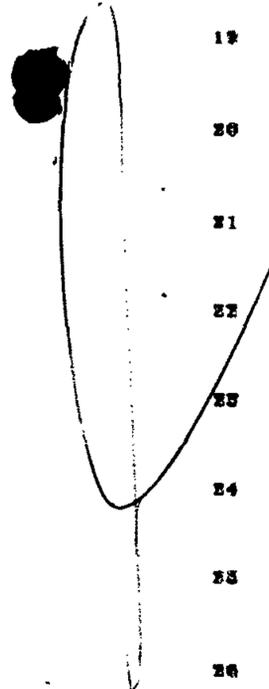
cientos veinte y cinco, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la

fecha.- Guayaquil, a treinta de Junio de mil novecientos setenta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

i siete.- Jefatura de ⁿ esquadrones del Guayas, Departamento de
 Cartera, John Macuilón A., Jefe de Cartera.- (Hay un sello).-
 queda agregado al Registro, formando parte integrante de esta -
 Escritura el comprobante de haberse pagado el Impuesto de Alcabala
 las i sus adicionales, así como el correspondiente Certificado
 de Integración de Capital.- Yo, el Notario, del f.º, que des-
 pués de haber leído en alta voz, toda esta Escritura a los con-
 parecientes, éstos la aprueban i la suscriben conmigo, el Nota-
 rio, en un solo acto.- (firmado) Fausto Amen Cedeño.- Cédula
 de Ciudadanía Número^º cero nueve - cero cero cuatrocientos veinte
 mil trescientos siete.- Cédula Tributaria Número^º cero cero tres
 mil cuarenta i nueve.- Aurora de Amén.- Cédula de Ciudadanía Nú-
 mero^º cero nueve - cero cero cuatrocientos veinte i nueve mil -
 cincuenta i seis.- Cédula Tributaria Número^º doscientos veinte
 i seis mil quinientos sesenta i dos.- Sixto Leon Hing.- Cédula
 de Ciudadanía Número^º cero nueve - cero cero seiscientos noventa
 i ocho mil ciento setenta i seis.- Cédula Tributaria Número^º cero
 diez i ocho mil novecientos noventa i cinco.- Felix Kujan Chía.-
 Cédula de Ciudadanía Número^º doce - cero cero cuatrocientos quin-
 ce mil setenta i uno.- Cédula Tributaria Número^º cero treinta
 i nueve mil trescientos ocho.- Asunción de Kuján.- Cédula de -
 Ciudadanía Número^º cero nueve - cero trescientos sesenta i sie-
 te mil ciento treinta i cuatro-cinco.- Cédula Tributaria Número^º
 cuatrocientos mil ochenta i uno.- Argentina K. de Samaniego.-
 Cédula de Ciudadanía Número^º doce - cero cero cuarenta i un mil
 quinientos diez.- Cédula Tributaria Número^º doscientos sesenta
 i nueve mil seiscientos veinte.- El Notario, Doctor ⁿiguel Falco-
 ni Rodríguez.- N. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto Adi-



H

cional de Alcabala.- Número: cuarenta i dos mil quinientos ochenta

i cuatro.- Por: dos mil ochocientos ochenta i siete sucres, cin-

cuenta centavos.- He recibido de Fausto Amen Cedeño i otros, la

suma de dos mil ochocientos ochenta i siete sucres, cincuenta cen-
tavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a la

Alcabala creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de octubre

de mil novecientos cincuenta i dos para construcción i amoblamiento

de Escuelas, por transferencia de Dominio del predio aporte Con-

stitución Compañía dos séptimos por ciento - uno por ciento Alcabalas,

aporte inmueble i solar número nueve, manzana número treinta i cua-

tro, ubicado en parroquia Rocafuerte, Cantón Guayaquil.- Código

número tres - cero treinta i cuatro - cero nueve; número seis mil

cuatrocientos veinte i cinco,-situado en calle Escobedo i Aguirre;

Por: Un millón diez mil seiscientos sucres, que hace a favor de -

Compañía Jomafa C. A.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos

setenta i siete.- Economista Walter Muzzio Dávila, Tesorero.- -

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Fi-

nanciera Tesorería.- Certificado número: cero cero seiscientos se-

setenta i dos.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos setenta

i siete.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para el

Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantar-

rillado certificamos que el señor Fausto Amen Cedeño, propietario

del solar número nueve, manzana número treinta i cuatro, calle Es-

cobedo, Parroquia Rocafuerte; Código: tres - cero treinta i cuatro -

cero nueve, está exento del pago de la contribución especial de me-

joras para obras de Alcantarillado-certificamos que el señor Fausto

Amen-Cedeño en tal virtud queda autorizado para celebrar el contra-

to de Constitución de compañía civil.- Ingeniero Guillermo Castillo

Viteri, Gerente.- (Hay un sello).- EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

1 DE GUAYAQUIL.- División de Caja.- Impuesto Adicional al de Alcaba-
 2 las.- Número trece mil setecientos noventa i nueve.- Recibí de -
 3 Fausto Amen Cedeño, la cantidad de dos mil ochocientos ochenta i sie-
 4 te sucres, cincuenta centavos, por impuesto del uno por ciento adicio-
 5 nal al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito
 6 i Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veinte i nueve de mil no-
 7 vecientos cuarenta) en la venta que hace a Cia. Jomafa C. A., del pre-
 8 dio ubicado en la parroquia "ocafuerte de este Cantón.- El valor de -
 9 est. transmisión de dominio es de Un millón diez mil seiscientos su-
 10 cres, según aviso del Notario doctor Miguel Falconí Rodríguez.- Gua-
 11 yaquil, siete de Agosto de mil novecientos setenta i siete.- Una fir-
 12 ma ilegible.- (Hay un sello).- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamen-
 13 to Financiero - Sección Rentas.- Alcabalas.- Número: cero un mil qui-
 14 nientos noventa i nueve.- Guayaquil, primero de Agosto de mil nove-
 15 cientos setenta i siete.- Recibí del señor Fausto Amen Cedeño, la -
 16 suma de diez mil ciento seis sucres, por impuesto de Alcabalas corres-
 17 pondiente a la venta que le hace a la Cia. Inmobiliaria Jomafa C. A.
 18 del predio ubicado en la parroquia "ocafuerte del Cantón Guayaquil,
 19 consiste en Inmueble, solar i casa, según aviso número cuarenta -
 20 del Notario doctor Miguel Falconí Rodríguez, siendo el valor real de
 21 la venta Un millón diez mil seiscientos sucres.- Fijo por los primeros
 22 diez mil ciento seis sucres: diez mil ciento seis sucres.- Emitado,
 23 Roberto Espíndola C., Jefe de Rentas.- CERTIFICADO: El infrascrito,
 24 Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
 25 comprobante un mil quinientos noventa i nueve, son correctos i que -
 26 el valor de diez mil ciento seis sucres ingresó a Caja el día cuatro
 27 de Agosto de mil novecientos setenta i siete.- Jefe de Rentas, fir-
 28

I

ma ilegible.- (Hay un sello).- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.-

Impuesto de Alcabalas.- Número: treinta i cinco mil doscientos noventa i cuatro.- Por: dos mil ochocientos ochenta i siete sucres, cincuenta centavos.- Recibí de Fausto Amen Cedeño, la cantidad de dos mil ochocientos ochenta i siete sucres, cincuenta centavos, por la transferencia de dominio de inmueble i solar i casa, parroquia Rocafuerte, a favor de Compañía Jonafa C. A., Pagado con cheque a cargo Banco Industrial i Comercial, según Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo número novecientos del veinte i dos de mayo de mil novecientos cuarenta i seis.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos estenta i siete.- Junta de Beneficencia de Guayaquil, Gustavo Illingworth Baquerizo, Tesorero.- (Hay un sello).- República del Ecuador.-

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL.- Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, primero de Agosto de mil novecientos estenta i siete.- Recibí de Fausto Amén Cedeño, la cantidad de Un mil cuatrocientos cuarenta i tres sucres, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Jonafa C. A., de la Parroquia Rocafuerte, del Cantón Guayaquil, consistente en solar i casa.- Valor sobre el que se paga el impuesto según aviso número cuarenta del Notario doctor Falconí Rodríguez.- Medio por mil para Defensa Nacional un mil cuatrocientos cuarenta i tres sucres, setenta centavos.- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional, firma ilegible.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, tres de Agosto de mil novecientos estenta i siete.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal, Certifica que la venta que hace Fausto Amén Cedeño i señora, a favor de Inmobiliaria Jonafa, de un inmueble de su propiedad ubicado en la calle Escobedo; Código: cero tres - cero treinta i cuatro - cero nueve, se -

está gravada con el impuesto a las utilidades en la compraventa de -
 casas i terrenos por aporte de Capital a la Cia. Jomafa.- El presen-
 te certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Tre-
 cientas noventa i uno de la Ley de Régimen Municipal vigente.- El Je-
 fe de la Dirección Financiera, firma ilegible.- (Hay un sello).- BE-
 NEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno i me-
 dio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo número veinte i -
 tres de Enero de mil novecientos treinta i seis.- Decreto Ejecutivo
 número doscientos treinta i nueve de Febrero veintiocho de mil novecien-
 tos cuarenta i nueve.- Propietario: Amen Cedeño Fausto i señoras; Di-
 rección Escobedo Un mil quinientos dos; Año mil novecientos setenta
 i siete.- Codificación: parroquia tres, manzana treinta i cuatro;
 solar nueve.- Avalúo seiscientos seis mil cuatrocientos sures; -
 Valor uno i medio por mil: novecientos nueve sures, sesenta centavos.-
 Tesorero, firma ilegible.- (Hay un sello).- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-
 Departamento de Rentas.- Código: cero tres - cero treinta i cuatro -
 cero nueve.- Certifico: que la propiedad de Fausto Amen Cedeño i seño-
 ra, situada en la calle Escobedo, de la Parroquia urbana "ocafuerte,
 de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Muni-
 cipales por el presente año.- Avalúo Comercial: Un millón diez mil -
 seiscientos sures; Avalúo Catastral: seiscientos seis mil cuatro-
 cientos sures.- Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos setenta
 i siete.- Jefe de Rentas, firma ilegible.- (Hay un sello).- BANCO DEL
 PICHINCHA.- Guayaquil - Ecuador.- Ochenta mil sures.- Certifica-
 mos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario en cuenta
 especial de integración de capital, abierta a nombre de Inmobiliaria
 JOMAFSA S. A.- Asunción Macías Cruz de Ujani veinte mil sures; -
 Félix Ujani Chias veinte mil sures; Sixto León Hings veinte mil -

H

suces; Argentina Kujan de Samaniego: veinte mil sures.- Suma:

Ochenta Mil Suces.- En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante de depósito número seis mil trescientos cincuenta y cuatro de Agosto doce de mil novecientos setenta y siete es de Ochenta mil sures, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Compañías nos haya comunicado que la Compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción es decir a la vista de estos documentos.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) Patricio Silva ^{Sanz}, Gerente.- EN-

MENDADO: ^{apasingue} - treinta - segundo - hipoteca - hijos - setenta - Chía - valor - social - Abogado - señor - Vale.- ENTRELINEAS: El accionista señor - Vale.- *[Signature]*

SE OTORGO ANTE MI; en f^o de f^ollo, confiero este TERCER TESTIMONIO, sellado y firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día quince de Agosto de mil novecientos setenta y siete.-

[Large handwritten signature]

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N^o 7252, expedida el 31 de Agosto de 1.977 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta es



critura pública de fojas 21.505 a 21.525, número 4.742 del Registro Mercantil; y, anotada bajo el número 26.131 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Septiembre quince de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

77279

77-SC-DA
GUAYAQUIL,

Señor

Señor

Gerente del BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañias, el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "INMOBILIARIA JO MATA C. A."

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO